



GOBIERNO DE EL SALVADOR

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0034

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día uno de marzo de dos mil diecinueve.

la cual solicita lo siguiente:

“Copias Certificadas de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta. Correspondientes a los ejercicios de _____; y del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de los periodos tributarios comprendidos de _____.”

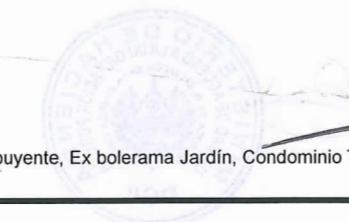
CONSIDERANDO:

- I) En ese sentido, el artículo 28 inciso primero del Código Tributario establece que la información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Tributaria, tendrán el carácter de información reservada, pudiendo utilizarse únicamente para el ejercicio de las funciones encomendadas a la misma.

Asimismo, el inciso cuarto del citado artículo expresa: "Las declaraciones tributarias sólo podrán ser examinadas por el propio sujeto pasivo, o a través de cualquier persona debidamente autorizada al efecto por aquél, en la Administración Tributaria y en las dependencias de la misma".



Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



- II) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier **persona o su representante** podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.
- III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día veinticinco de febrero del corriente año, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2019-0034**, a la Sección Control Documentario de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

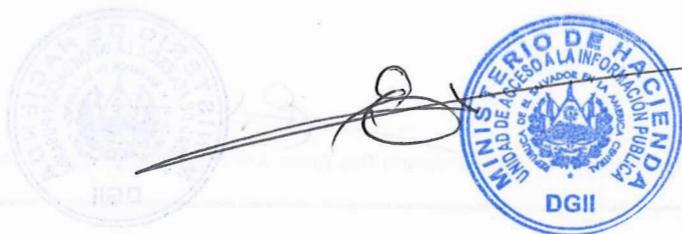
En razón de lo anterior, la Sección Control Documentario de esta Dirección General, en fecha veintiocho de febrero del presente año, remitió a esta Unidad Copias Certificadas de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta, correspondientes a los al ; y del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de los períodos tributarios comprendidos de , que han sido presentadas por la sociedad

- IV) En ese contexto, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.

Por lo que, habiendo comprobado esta Oficina por medio del documento anexado a la solicitud, referente a Poder Especial Administrativo, en el que el señor

actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad antes citada, faculta a la señora

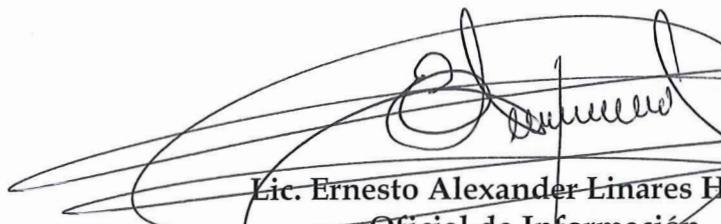
para que, en su nombre y representación de aquella, solicite las declaraciones detalladas al inicio de la presente resolución.





POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 28 del Código Tributario, en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55, 56, 57 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información requerida, relativa a proporcionar Copias Certificadas de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta, correspondientes a los ejercicios de ; y del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de los períodos tributarios comprendidos de , que han sido presentadas por la sociedad , previa cancelación del costo de reproducción.
- II) **EMÍTASE** el respectivo mandamiento de pago, costo de reproducción de 218 copias, ordenando el ingreso de **CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$5.43)**, que deberá ser cancelado en la Colecturía Central de la Dirección General de Tesorería, en concepto de costo de reproducción de la información.
- III) **NOTIFIQUENSE** la presente resolución.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos



Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

